



Constancia Secretarial 1. (22/01/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (23/01/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 24 de enero de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación No. 033
Impugnación de paternidad
860013110001 2018 00137 00

Mocoa, Putumayo, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Estudiado el expediente de la referencia, se determina que el curador ad litem del señor Esneider Daniel Blandón Obando dentro del término legal contestó la demanda, sin formular excepciones de mérito (A.020); al encontrarse trabada la Litis, sería del caso decretar la práctica de la prueba genética ordenada en el auto admisorio de la demanda, empero teniendo en cuenta que con el libelo se aportó los resultados de dos prueba científicas de ADN, que cumplen con los requisitos legales, de las mismas se ordena correr traslado individual a las partes para que ejerzan su derecho de contradicción.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- CORRER traslado a las partes de los resultados de las pruebas periciales aportadas con la demanda (fls.14 a 17 – A.001), por el término de tres (03) días, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre esta, soliciten aclaración, complementación o la práctica de una nueva, a costa del interesado mediante solicitud debidamente motivada, de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 228 la Ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f4cc9768c35d00c7ebd287f93a76511a9a368e4e73a728d3d8722fcb84ec73**

Documento generado en 23/01/2024 09:09:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>